



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Marzo 2023

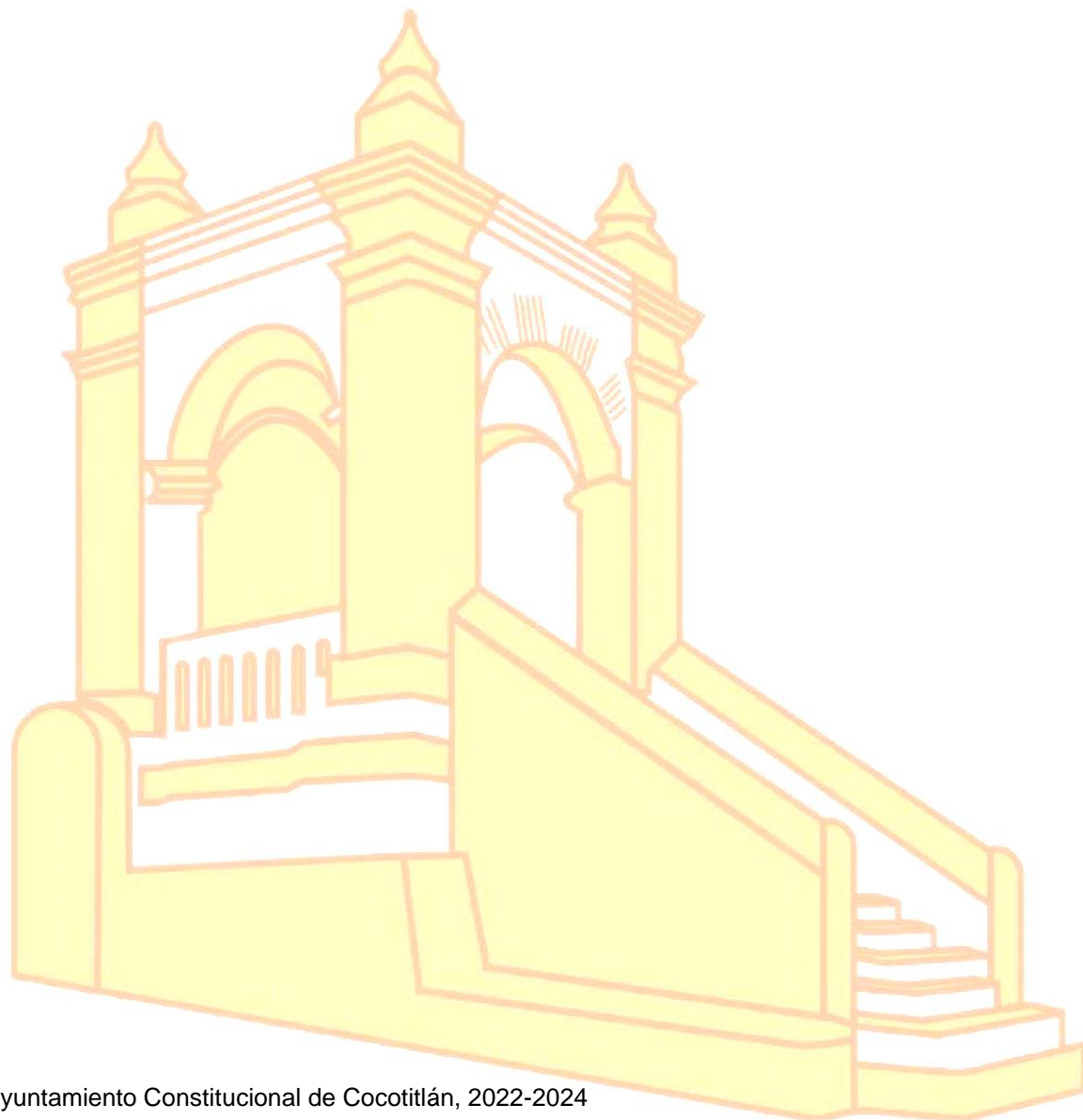
"Escribiendo una nueva historia"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



© H. Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán, 2022-2024

Dirección de Desarrollo Social

Salto del Agua S/N, Barrio Techichilco, Cocotitlán,

Estado de México CP 56680

desarrollosocial.cocotitlan2224@gmail.com

Marzo, 2023

Impreso y hecho en Cocotitlán, Estado de México

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ÍNDICE

PROEMIO.....	4
CONSIDERANDOS.....	5
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.....	7
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN.....	8
CAPITULO II ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.....	8
CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS.....	10
CAPITULO IV DE LAS SANCIONES.....	11
CAPÍTULO V RECURSOS.....	11
TRANSITORIOS.....	11
VALIDACIÓN.....	12
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	13



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROEMIO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27 , 31 , 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE DA A LA TAREA DE ELABORAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA SE BASA EN UN MARCO NORMATIVO QUE REGULA E IMPULSA EL DESEMPEÑO DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE LA CONFORMAN, CON EL FIN DE HACER UNA ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE, EN LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE LA RIGEN.

EL REGLAMENTO INTERIOR, COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE MARCO NORMATIVO, BUSCA LOGRAR LO ANTERIOR MEDIANTE UNA DEFINICIÓN CLARA Y EXACTA DE LAS ESFERAS DE COMPETENCIA DE CADA UNO DE LOS ENTES QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONSIDERANDOS.

Proporcionar elementos técnicos necesarios para la elaboración de los reglamentos interiores de las entidades y dependencias que conforman la administración pública, fijando y homogeneizando criterios que permitan sistematizar la información contenida en los mismos, constituyéndose en un instrumento de consulta en materia de obtención o actualización de este tipo de documentos.

CONCEPTO DE REGLAMENTO: El reglamento es un conjunto de normas administrativas subordinadas a la ley, obligatorias, generales e impersonales, expedidas en el ámbito estatal por el titular del ejecutivo.

CARACTERÍSTICAS DE UN REGLAMENTO: Es un acto unilateral emitido por la autoridad administrativa. Crea normas jurídicas generales. Es de rango inferior a la ley y se subordina a ésta. Aunque es un rango unilateral de autoridad, obliga a ésta.

DIFERENCIAS ENTRE REGLAMENTO Y LEY: La ley es jerárquicamente superior al reglamento, por lo que hay una distinción de grado. La ley emana del poder Legislativo Estatal, mientras que el reglamento del poder Ejecutivo Estatal. El proceso de creación es distinto, según los órganos que emitan estas disposiciones. Todo reglamento está vinculado a una ley, no hay reglamento sin ley, por lo contrario, la ley puede existir sin que se reglamente. Ningún reglamento puede abrogar o derogar una ley, en tanto que ésta si puede dejar sin vigencia parcial o total un reglamento.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO: El reglamento nos permite ir al detalle de las situaciones contempladas en la ley y tiene como función primordial regular y establecer el ámbito de competencia de cada una de las Unidades Administrativas que integran una Dependencia o Entidad, estableciendo con toda claridad las facultades que le son conferidas a cada una de ellas, detallando las situaciones contempladas en el orden normativo superior o complementándola.



"Escribiendo una nueva historia"



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROFESOR FÉLIX GUZMÁN FLORÍN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a los habitantes del Municipio de Cocotitlán, México hago saber:

Que el Ayuntamiento de Cocotitlán, en cumplimiento a los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene como objeto regular las actividades de desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

Artículo 3. En lo no previsto por este reglamento, se estará a lo dispuesto en el Bando Municipal de Policía y Gobierno, Reglamento de la Administración Pública Municipal, leyes estatales y federales en la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Dirección:** La Dirección de Desarrollo Social;
- II. Director:** El Titular de la Dirección;
- III. Reglamento:** Reglamento de la Dirección de Desarrollo Social;
- IV. Desarrollo:** Evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones en una sociedad;
- V. Social:** Las relaciones que se establecen en una comunidad;
- VI. Apoyo:** Ayuda a alguien para conseguir algo y favorezca el desarrollo de algo;
- VII. Desarrollo Social:** Es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y salarios principalmente;

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- VIII. Programa:** Proyecto o planificación ordenado de las distintas partes o actividades que componen algo que se va a realizar;
- IX. Tramites:** Paso de una parte a otra, cada una de las diligencias que exige una acción;
- X. Curso:** Es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica;
- XI. Grupo:** Conjunto de personas, que están juntos o reunidos y que tienen alguna característica común.
- XII. Jefe Inmediato:** Servidor Público facultado para ordenar a otros trabajadores lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica se encuentre inmediatamente superior a él;
- XIII. Orden o autorización directa:** Indicación específica hecha por el director, o superior jerárquico, ya sea mediante memorándum o verbalmente.
- XIV. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán, Estado de México;
- XV. Dependencias:** Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Unidades de Coordinación, en términos de la normatividad aplicable;

**CAPITULO II
DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 5. La finalidad de la Dirección será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento.

Artículo 6. Las obligaciones del director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

Artículo 7. La Dirección es la responsable de la elaboración del Programa Municipal de desarrollo social de conformidad con el programa estatal.

**CAPITULO II
ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR**

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus fines, el director contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Formular estudios y proyectos de desarrollo social considerando los requerimientos de infraestructura y servicios de tipo social del municipio;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- II. Participar y establecer propuestas para la programación y políticas de desarrollo social del Municipio;
- III. Integrar estudios y dictaminar la viabilidad de proyectos de desarrollo social financiados mediante los diferentes fondos y programas federales, estatales y municipales disponibles;
- IV. Preparar paquetes de incentivos que promuevan el desarrollo Social del municipio;
- V. Representar al municipio en foros y eventos de Desarrollo Social;
- VI. Participar en la formulación de programas de desarrollo social Municipal;
- VII. Dirigir los programas que estén a cargo del Ayuntamiento de Cocotitlán en materia de desarrollo social;
- VIII. Mantener la comunicación y el enlace con otras autoridades que promuevan acciones de desarrollo social;
- IX. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones financiadas con los recursos de los presupuestos de egresos de la federación y el estado y demás transferencias gubernamentales de las que sea beneficiario o participante el municipio;
- X. Realizar estudios y monitoreo del grado de desarrollo social prevaleciente en el municipio;
- XI. Organizar y mantener actualizados los padrones de organizaciones municipales con programas de desarrollo social;
- XII. Coordinar servicios de desarrollo social con autoridades de educación y de salud que tengan su sede en el municipio o que actúen en sus comunidades;
- XIII. Organizar a la población Municipal a efecto de que aproveche al máximo los productos y servicios de los programas de desarrollo social vigentes;
- XIV. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social que redunden en beneficios para la población del municipio;
- XV. Gestionar, planear, contribuir y distribuir artículos asequibles para la mejora de las viviendas con rezago, así como animales de producción y de traspato.
- XVI. Dirigir, tramitar y organizar talleres y capacitaciones con EDAYO, PROFECO, ORE Ixtapaluca y fundaciones.
- XVII. Instrumentar acciones inclinados a atender a los sectores vulnerables en rezago social;
- XVIII. Coadyuvar en la eficiencia, oportunidad, cobertura y calidad de los servicios de salud que prestan las instituciones de salud (ISEM) en el territorio Municipal;
- XIX. Planear y organizar las jornadas de salud, salud visual y jornadas asistenciales, (fomentando la economía local), y

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XX. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9. Las obligaciones del director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10. La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en la Dirección

Artículo 10 bis. Debe de existir un registro previo, con su respectivo respaldo, para integrar el padrón de beneficiarios de cada programa de la Dirección, mismo que contendrá:

- I. Hoja de registro.
- II. Identificación oficial vigente.
- III. Comprobante de domicilio.

En caso de que el programa así lo requiera, se complementará con:

- I. CURP.
- II. Comprobante de ingresos.
- III. Estudio socioeconómico.
- IV. Y demás documentación solicitada en cada programa Federal y Estatal.

Artículo 11. Los padrones que se mencionan en el artículo anterior serán supervisados por el presidente Municipal.

Artículo 12. La Dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros apoyos de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del municipio.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 13. Las sanciones a los servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad que incumplan con lo establecido en el presente reglamento, se determinarán de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 13 bis. Corresponde a la Contraloría Interna del Ayuntamiento, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Social.

CAPÍTULO V RECURSOS

Artículo 14. Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten las autoridades municipales en la aplicación del presente reglamento, el particular o servidor público afectado podrá interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO: Se derogan todos los Acuerdos de Cabildo relativos a la Dirección de Desarrollo Social cuyo contenido haya quedado comprendido en el presente Reglamento.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VALIDACIÓN

ELABORO: LIC.ANA BELEN AYALA COLIN

ACTUALIZO: LIC. DIANA LAURA CONTRERAS MARTINEZ

AUTORIZO: LIC. DIANA LAURA CONTRERAS MARTINEZ

DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

VALIDO:
AYUNTAMIENTO 2022-2024

PROFR.FÉLIX GUZMÁN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

JANET JUÁREZ MENDIETA
SINDICO MUNICIPAL

TIRSO GERARDO RIVERA PÉREZ
PRIMER REGIDOR

PROFRA.NORA CASTILLO FLORÍN
SEGUNDA SEGIDORA

OSCAR JURADO GALICIA
TERCER REGIDOR

AIDEE CASTILLO FLORÍN
CUARTA REGIDORA

IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA
QUINTA REGIDORA

EDGAR MIGUEL SUÁREZ GARCÍA
SEXTO REGIDOR

SARAHÍ GARCÍA ROSAS
SÉPTIMA REGIDORA

ISRAEL CARMONA MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo.Bo. L.C. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
SECRETARÍA TÉCNICA

"Escribiendo una nueva historia"



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN: 28/06/2022.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/03/2023.

DESCRIPCIÓN: SE CONCLUYE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL **REGLAMENTO INTERNO** DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

El original del reglamento interno se encuentra en poder de La Dirección de Desarrollo Social.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera.

DISTRIBUCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ÁREA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
 OFICIO: COC/DSS/17/03/2023
 FECHA: 13/MARZO/2023
 ASUNTO: OFICIO RESOLUTIVO

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO.
COORDINADORA GENERAL DE
MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
PRESENTE.

La que suscribe, Lic. Diana Laura Contreras Martinez, Directora de Desarrollo Social, solicito sea tan amable de someter a revisión el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, y emitir el oficio resolutivo o dictamen correspondiente, a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en cabildo.

Sin más por el momento, quedo.

4:06 P.M.

Gobierno de Resultados
COCOTITLÁN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2024
 14/03/23
RECIBIDO
 COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
 DE MEJORA REGULATORIA

ATENTAMENTE
"GOBIERNO DE RESULTADOS"

LIC. DIANA LAURA CONTRERAS MARTINEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Gobierno de Resultados
COCOTITLÁN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2024
 "Escribiendo una nueva historia"
**DIRECCIÓN DE
 DESARROLLO SOCIAL**

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN AV. SALTO DEL AGUA S/N, TECHICHILCO, COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. DIANA LAURA CONTRERAS MARTINEZ QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, LA C. KARINA MILLAN RIVERA QUE OCUPA EL CARGO DE ENLACE DE MEJORA REGULATOIRA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 31, 34, 35 Y 36, LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL**, EL ORDEN DEL DIA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PASE DE LISTA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO.
4. EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCION.
5. EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN.
6. CLAUSURA DE SESIÓN.

ACUERDOS:

PRIMERO: UNA VEZ PASADO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

SEGUNDO: SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

TERCERO: SE PRESENTA LA PROPUESTA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO: EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUINTO: EL REGLAMENTO ENTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEXTO: SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ÉSTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, SIENDO LAS 12:15 HRS. DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMAS



LIC. DIANA LAURA CONTRERAS MARTINEZ DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL LIC. KARINA MILLAN RIVERA ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua S/N, Techichilco, 56680 Cocotitlan, México, Teléfono 55 59 82 06 03

Gobierno de Resultados 4:07 P.M.
COCOTITLÁN
RECEBIDO
14/03/23
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO

EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN AV. SALTO DEL AGUA S/N, TECHICHILCO, COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. DIANA LAURA CONTRERAS MARTINEZ QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, LA C. KARINA MILLAN RIVERA QUE OCUPA EL CARGO DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 31, 34, 35 Y 36, LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL**, EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PASE DE LISTA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO.
4. EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN.
5. EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN.
6. CLAUSURA DE SESIÓN.

ACUERDOS:

PRIMERO: UNA VEZ PASADO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

SEGUNDO: SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

TERCERO: SE PRESENTA LA PROPUESTA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO: EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUINTO: EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEXTO: SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ÉSTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, SIENDO LAS 12:15 HRS. DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMAS

LIC. DIANA LAURA CONTRERAS MARTINEZ DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL C. KARINA MILLAN RIVERA ENLACE DE MEJORA REGULATORIA





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: Dirección de Desarrollo Social		Título de la Regulación: Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social	
Enlace de Mejora Regulatoria: Karina Millan Rivera		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 11 de marzo de 2023	
Punto de Contacto: Teléfono: : 55 5982 0603 Correo: desarrollosocial.cocotitlán2224@gmail.com	Fecha de recepción: 13 de marzo de 2023	Fecha de envío:	
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
Permite ir al detalle de las situaciones contempladas en la ley y tiene como función primordial regular y establecer con claridad las facultades que son conferidas, detallando las situaciones contempladas en el orden normativo superior aplicable y tiene objeto regular y ordenar las actividades propias de la Dirección.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
Genera un impacto en la economía de la Administración, ya que para el cumplimiento de sus objetivos de la Unidad Administrativa se requiere de la elaboración y contestación de oficios, informes, actividades, representación, etc., para ello se utiliza: equipo de cómputo, impresora, luz, hojas, tinta para impresora, lapiceros, entintador de cojines para sellos, etc.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X	
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X	
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			X
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.			

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Karina Millan Rivera Enlace de Mejora Regulatoria	Lic. José María Zúñiga Reynoso Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Lic. Diana Laura Contreras Martínez Titular de la Dependencia





"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
 ÁREA: COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA/
 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
 MEJORA REGULATORIA DE COCOTITLÁN

OFICIO/ FOLIO: 009/ST/MR/STCM/2023
 DICTAMEN:

FECHA: 10/ABRIL/2023

**LIC. DIANA LAURA CONTRERAS MARTINEZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE.**

En atención a su oficio No. **COC/DSS/17/2023** de fecha 13 de Marzo de 2023, mediante el cual envía a esta Comisión la propuesta de su **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CON SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** y se sometieron a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cocotitlán en la página oficial <https://cocotitlan.edomex.gob.mx> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar de los mencionados documentos, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; así como 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, dichas propuestas se toman como versiones finales.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO DE RESULTADOS"
 GOBIERNO DE RESULTADOS
 "Escribiendo una nueva historia"
 COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
 DE MEJORA REGULATORIA

L.C. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

RECIBIDO
 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
 13/Abril/2023
 12:03 PM

"Escribiendo una nueva historia"